

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA "PURIFICA" E.S.P NIT. 809.004.412-4



OTROSI CONTRATO DE OBRA No. 035 DE 2019

CONTRATANTE:	PURIFICA E.S.P.
CONTRATISTA	CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019 representado legalmente por WILSON FERNANDO ORTIZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.642.432.
OBJETO:	OBJETO REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 DE MARZO DE 2019
VIGENCIA DEL CONTRATO:	PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MAS
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 1.	UN (1) MES MÁS
TIEMPO A PRORROGAR	TRES (3) MESES MÁS

Entre los suscritos a saber: de una parte, la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima "PURIFICA" E.S.P. Con NIT: 809.004.412-4, de quien obra como Representante Legal Según Decreto 0-00015, de fecha 01 de enero de 2024 Y Acta de posesión Nº 0-0013, de fecha 01 de enero de 2024; el **Dr. OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN**, Identificado con Cedula de Ciudadanía Nº.93.204.848, expedida en Purificación Tolima. quien para los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019**, **CON NIT 901265727-1** representado legalmente por **WILSON FERNANDO ORTIZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.642.432, quien contractualmente se denominara **EL CONTRATISTA**, quienes mediante el presente acto se procederá a realizar prórroga del contrato de OBRA No.035 de 2019, previa a las siguientes **CONSIDERACIONES**:





EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA "PURIFICA" E.S.P NIT. 809.004.412-4



Alcaldía de Purificación

PRIMERA: Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION, TOLIMA "PURIFICA E.S.P. no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la constitución política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y LEY 1174 DE 2011, además normas reglamentarias. SEGUNDA: Que la empresa PURIFICA E.S.P., CELEBRO EL CONTRATO 035 DE 2019 que tiene como objeto REPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA. TERCERA: Que debido a que no se contaba con la servidumbre de paso del predio denominado lote número de tres (3) de propiedad en común y proindiviso de Sixta Portela y otros, no se ha podido culminar con la obra por lo que se vio en la necesidad de suspender el contrato el dia 4 de septiembre del 2019, siendo la primera suspensión de cuatro realizadas por el mismo motivo, la ultima suspensión con fecha del dia 18 de octubre del 2022. Hasta tanto no se obtuviera la respectiva servidumbre .CUARTA: que el día 21 de agosto de 2024 ser hizo necesario suscribir acta de reinicio como guiera que se está próximo a obtener la autorización de ingreso por imposición administrativa por lo que se requiere realizar actualización de pólizas, realizar los comités técnicos necesarios para establecer las obras realizadas y las pendientes por construir, además de determinar el juste de precio si se presenta un justificación que lo amerite QUINTA: Que el día 21 de agosto se reinició el contrato teniendo como fecha de finalización el 03 de septiembre de 2024. SEXTA: Que el día treinta de agosto se celebró comité técnico en el que se determinó que el contratista de obra e interventoría realizara un balance de las obras ejecutadas y las que se requieren para su culminación, así como la necesidad de prorrogar el contrato de obra por el termino de (3) tres meses. SEPTIMA: Que una vez se determine el ajuste necesario conforme a lo acordado en el comité técnico No. 004 del día 30 de agosto y se llegue a un acuerdo mediante la celebración de un nuevo comité se procederá a realizar la adición en tiempo y en dinero de así contemplarlo para llevar al fin que conforme a las anteriores consideraciones la sesión se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA: prorrogar la cláusula cuarta del contrato en TRES CLAUSULA SEGUNDA: adición en dinero la presente prorroga no (3) meses más generara valor adicional. CLAUSULA TERCERA: garantías: el contratista deberá actualizar las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA "PURIFICA" E.S.P NIT. 809.004.412-4



Para constancia se firma en Purificación, a los treinta (30) días del mes agosto de 2024.

EL CONTRATANTE

OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN
Gerente PURIFICA E.S.P

EL CONTRATISTA CEDENTE

CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019

R.L WILSON FERNANDO ORTIZ M.

Elaboró: Manuel Bárcenas

Apoyo jurídico

Asesor Jurídico Externo Vo. Bo